



ORDEN 3533/2019, DEL 25 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONVOCA EL XI TORNEO ESCOLAR DE DEBATE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que son fines de la educación el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos y la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. Asimismo, señala en su artículo 23, entre los objetivos de la educación secundaria obligatoria, comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, textos y mensajes complejos. Por otro lado, la Ley destaca, entre los objetivos del bachillerato, dominar la expresión oral y escrita de la lengua.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid tiene como uno de sus objetivos prioritarios la formación y mejora de los alumnos en las llamadas competencias básicas, punto de partida para la asimilación de los conocimientos. Esto supone trabajar en profundidad las asignaturas instrumentales de Lengua y Matemáticas y, dentro de ellas, la comprensión lectora, el lenguaje matemático y la expresión oral y escrita.

El Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, que se inició el año 2010, responde a esta línea pedagógica.

El Torneo está dirigido a alumnos de 4º de Educación Secundaria y Primero de Bachillerato, y se orienta a mejorar la capacidad argumentativa y la expresión oral, objetivo contemplado en los currículos de estas etapas. En el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, se citan como objetivos: “comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura”. En el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, que establece el currículo de Bachillerato, se hace referencia a nuevos objetivos relacionados con la mejora de la expresión oral, la consolidación de la madurez personal y el desarrollo del espíritu crítico.

La Consejería de Educación y Juventud quiere animar a los profesores y alumnos de la Comunidad de Madrid a que expongan públicamente el nivel discursivo alcanzado con su trabajo, a través del espíritu de esfuerzo y superación que supone un concurso escolar.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Juventud ha decidido convocar el XI Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8



de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

DISPONGO

CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el XI Torneo Escolar de Debate, destinado a mejorar el análisis de la información, la capacidad argumentativa, la expresión oral y el trabajo en equipo de los alumnos de la Comunidad de Madrid. Todo ello de conformidad con la Orden 991/2017, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Asignación económica

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 10.350 euros, con cargo al programa presupuestario 322O, subconcepto 48500, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2020.

La resolución definitiva de la presente convocatoria quedará sujeta, con carácter de condición suspensiva, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2020.

Artículo 3. Destinatarios

Podrán participar en el torneo los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid con alumnos escolarizados en cuarto de Educación Secundaria y/o primero de Bachillerato, que se organizarán en equipos de debate.

Artículo 4. Requisitos

Para poder participar, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Constitución de uno o dos equipos de debate por centro, formados por alumnos del mismo. Los equipos estarán formados por un mínimo de tres alumnos y un máximo de cinco.



En caso de que un centro presente dos equipos, únicamente podrán trasladarse alumnos de uno a otro cuando se produzca la renuncia expresa de uno de los dos equipos en la forma y el plazo establecidos a continuación.

Si fuera necesario sustituir a algún miembro del equipo de debate, el centro lo comunicará a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza al menos diez días antes del inicio de la fase preliminar regulada en el apartado 10.1) a) de la presente orden de convocatoria.

- b) Existencia de un profesor preparador del equipo de debate.
- c) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Los centros privados y concertados, con carácter previo a la Propuesta de Resolución y al reconocimiento de la obligación, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Artículo 5. Características del Torneo de Debate

1. Se trata de un concurso de debate académico cuya finalidad es argumentar de manera persuasiva. El debate tiene un carácter competitivo y se realiza durante un tiempo predeterminado.
2. Los debates se desarrollarán de acuerdo a las siguientes pautas, teniendo en cuenta que un equipo argumentará a favor y otro en contra:
 - a) Exposición inicial: durante un máximo de cuatro minutos cada uno de los equipos expondrá la línea argumental y la desarrollará, usando para tal fin un único orador.
 - b) Primera refutación (Argumentación): cada equipo refutará la línea argumental del contrario, expuesta en la exposición inicial, y desarrollará algún aspecto con el fin de reforzar la suya, empleando un máximo de cinco minutos y un único orador para ello.
 - c) Segunda refutación (Dialéctica): cada equipo designará un único orador que, a lo largo de cuatro turnos alternos de 1 minuto y 15 segundos de duración, se enfrentará al del equipo contrario, tanto refutando los argumentos como respondiendo a las interpelaciones realizadas por el oponente.

- d) Conclusión: un único orador de cada equipo realizará un resumen persuasivo del debate, sin aportar datos o argumentos nuevos y sin que la duración sobrepase los tres minutos.

Los argumentos han de ser completos y claros, así como constar de una afirmación acompañada de un razonamiento y de una o varias evidencias que lo sostengan.

La siguiente tabla recoge el cronograma de las exposiciones:

Equipo a favor	Tiempo	Equipo en contra	Tiempo
Exposición inicial	4 minutos		
		Exposición inicial	4 minutos
Primera refutación (Argumentación)	5 minutos		
		Primera refutación (Argumentación)	5 minutos
Segunda refutación (Dialéctica 1)	1 minuto + 15 segundos		
		Segunda refutación (Dialéctica 1)	1 minuto + 15 segundos
Segunda refutación (Dialéctica 2)	1 minuto + 15 segundos		
		Segunda refutación (Dialéctica 2)	1 minuto + 15 segundos
Segunda refutación (Dialéctica 3)	1 minuto + 15 segundos		
		Segunda refutación (Dialéctica 3)	1 minuto + 15 segundos
Segunda refutación (Dialéctica 4)	1 minuto + 15 segundos		
		Segunda refutación (Dialéctica 4)	1 minuto + 15 segundos
Conclusión	3 minutos		
		Conclusión	3 minutos



3. Los equipos contarán con oradores (uno por turno) y, opcionalmente, con un investigador, que manejará la documentación y podrá formular preguntas desde la mesa durante los turnos de refutación. A todos los efectos, las cuatro intervenciones del turno *Segunda refutación. Dialéctica* se considerarán un solo turno y serán realizadas por un único orador.

Con el fin de que los recursos de conocimiento lleguen en el menor tiempo posible a todos los alumnos, cada equipo elegirá obligatoriamente un capitán a quien se le proporcionará las claves de acceso a dichos recursos a través del correo electrónico.

4. Un equipo afirmará la proposición, por lo que estará a favor, y otro la negará, y entonces estará en contra. La postura que defenderá cada equipo se sorteará en la sala de debates minutos antes de que se inicie el debate. El tiempo del que dispondrá cada equipo durante el debate para defender su postura y argumentar en contra de la del oponente será el mismo, independientemente de que esté a favor o en contra.
5. El profesor preparador del equipo de debate actuará a lo largo de la preparación y entrenamiento como guía y orientador de su equipo, le dará recursos técnicos y corregirá la estructura del tema.
6. Las infracciones que se cometieran por superar los tiempos establecidos, por falta de respeto al adversario, por el uso de información no documentada, por comunicarse verbal o gestualmente con personas diferentes a los alumnos del equipo u otras acciones que merecieran tal consideración serán objeto de las penalizaciones que la organización determine previamente. Dichas penalizaciones se comunicarán al término de la intervención.

Artículo 6. Solicitudes y documentación

1. Solicitudes:

Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de Educación y Juventud, Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

La cumplimentación y presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de



Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Podrán aportarse documentos en línea durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", uno de los servicios disponible en el portal de Administración electrónica de www.comunidad.madrid (página de inicio, enlace Servicios e información, PGA Administración electrónica, Guía de tramitación electrónica, Aportación de documentos).

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del mismo texto legal.

La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet: www.comunidad.madrid

2. Documentación:

La solicitud se formalizará y se presentará con la siguiente referencia: Consejería de Educación y Juventud, Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Los centros concertados y privados que resulten beneficiarios de estos premios deberán acreditar con carácter previo a la Propuesta de Resolución y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda. La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto que los interesados expresamente desautoricen la consulta en la correspondiente solicitud, en cuyo caso los centros deberán aportar dichos certificados.

Estos documentos tienen una validez de seis meses.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración. Esta Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se oponga expresamente a ello.



El Certificado de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerido de oficio por el órgano instructor del expediente.

Artículo 7. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8. Tema del Torneo de Debate

El tema objeto de la presente convocatoria es:

“¿Es la experimentación genética la respuesta a los problemas de nuestro tiempo?”

Después de estudiar el alcance desde un punto de vista lingüístico y de contenidos, los equipos investigarán de manera organizada las dos posturas, a favor y en contra, redactarán sus discursos, los estructurarán persuasivamente y considerarán las posibles réplicas o preguntas.

Artículo 9. Criterios de valoración

La valoración de los equipos de debate se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

- a) Fondo (hasta 18 puntos): calidad y claridad de la argumentación, así como variedad y contundencia de las evidencias aportadas.
- b) Forma interna (hasta 18 puntos): forma del discurso, su inicio, su desarrollo, su conclusión, las transiciones, el uso del lenguaje, la estructura general de la argumentación con propósitos persuasivos y la capacidad discursiva.
- c) Debate (hasta 18 puntos): capacidad para rebatir los argumentos del otro equipo y defender los propios, para preguntar o responder. También ha de valorarse el ingenio, el juego limpio, el uso correcto de los turnos de palabra y el equilibrio entre los miembros del equipo demostrados durante el debate, así como la evaluación en conjunto de dicho debate.
- d) Forma externa (hasta 16 puntos): modo y manera en que se expresa el orador, uso de la voz, de los gestos, del espacio o de la mirada.



Artículo 10. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Una vez analizada la documentación presentada por los centros, el órgano instructor les notificará su admisión o exclusión del torneo.

1) La convocatoria presenta dos fases:

- a) *Fase preliminar.* Constará de una o, en su caso, varias rondas, que se celebrarán en la sede que se determine. Los debates se celebrarán un día predeterminado que será anunciado con antelación. Los equipos se enfrentarán según un sorteo público, cuyo resultado se comunicará a los centros. Tras la realización de todos los debates de esta fase, se clasificarán para la fase final los dieciséis equipos que hayan obtenido la mejor puntuación en esta fase preliminar.
- b) *Fase final.* Esta fase comprende octavos de final, cuartos de final, semifinales y una final absoluta, en la que se enfrentarán los dos equipos mejor clasificados.

2) El órgano instructor establecerá el calendario, los procedimientos y todos los aspectos organizativos necesarios para la selección de los equipos participantes y para la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del torneo.

Artículo 11. Jueces y Comisión de Selección

De conformidad con los artículos 10 y 11 de las bases reguladoras de la Orden 991/2017, de 4 de abril, su funcionamiento y composición será el siguiente:

a) *Jueces.*

Todos los debates serán arbitrados y evaluados por jueces designados por el órgano instructor del procedimiento. Los jueces serán elegidos entre expertos con experiencia en debate académico.

Los jueces serán moderadores de los debates, aplicarán lo establecido en el apartado “Características del Torneo de Debate” de la presente Orden, valorarán a los equipos según los criterios establecidos en el apartado 9 de la presente Orden y asesorarán a la Comisión de Selección en los resultados parciales y totales que obtengan los mencionados equipos.

b) Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará integrada por un Inspector, designado por el Subdirector General de Inspección Educativa, y tres representantes de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza designados por el titular de la misma, uno de los cuales actuará como Presidente, otro como Secretario y el último como Vocal.

El funcionamiento de la Comisión de Selección, así como la posibilidad de sustitución de sus miembros, se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección recabará cuantos informes precise de los jueces y elaborará la propuesta de premios y menciones con el fin de valorar la participación de los equipos. También tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 12. Premios y menciones

- a) Se concederán **premios** a los cuatro primeros equipos clasificados de acuerdo con la siguiente distribución:

Posición del equipo	Destinatarios y cuantía de los premios	
	Centro	Profesor preparador
1ª	2.000 €	1.000 €
2ª	1.000 €	1.000 €
3ª	850 €	1.000 €
4ª	500 €	1.000 €

- b) Los cinco equipos, y sus respectivos preparadores, que obtengan las puntuaciones siguientes a las de los cuatro primeros serán merecedores de las siguientes **menciones**:

Posición del equipo	Destinatarios y cuantía de los premios	
	Centro	Profesor preparador
5ª	200 €	200 €
6ª	200 €	200 €
7ª	200 €	200 €
8ª	200 €	200 €
9ª	200 €	200 €



Artículo 13. *Forma de pago*

Los centros privados y concertados deberán acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución, así como al reconocimiento de la obligación y al abono de los premios, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago, una vez finalizado el torneo. En el caso de los centros privados y concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios correspondientes a los profesores preparadores se librará a favor del centro que, a su vez, queda obligado a transferírsela a ellos.

Artículo 14. *Compatibilidad de los premios*

Los premios serán compatibles con otros concedidos para la misma finalidad por la Comunidad de Madrid, por otras Administraciones públicas, por otros entes públicos o privados o por particulares nacionales e internacionales.

Artículo 15. *Resolución del procedimiento de concesión*

Según se señala en el artículo 14 de la Orden 991/2017, de 4 de abril, por la que se aprueban las Bases Regulatorias del Torneo Escolar de Debate, una vez finalizado el Torneo, el Consejero de Educación y Juventud, a propuesta de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, resolverá mediante orden la concesión de los premios. Dicha orden por la que se resuelva la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Igualmente la orden de concesión determinará, en cada caso, los beneficiarios, la cuantía de los premios y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de seis meses, a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico de la Administración competente para su tramitación.

En caso de que transcurra el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



La orden por la que se resuelva la convocatoria pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión, o de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario y régimen de control

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en todo lo que no se opongan a la primera y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el Título II de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 17. *Certificación*

Se reconocerán un crédito de formación por actividad de especial dedicación al profesor funcionario preparador del equipo de debate. Para proceder a su certificación, el centro educativo, a instancias del interesado y una vez finalizada la actividad, remitirá, antes del 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza la solicitud de certificación como actividad de especial dedicación, siguiendo lo indicado en la base Tercera de las Instrucciones de carácter anual por las que se establece el procedimiento para la certificación de las actividades de especial dedicación, de dicha Dirección General.

No se adjudicará más de una certificación acreditativa a una misma persona.

Artículo 18. *Recursos*

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Enrique Ossorio Crespo



Solicitud de Participación en el XI Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid

1.- Titularidad del centro

☐	Público	☐	Privado Concertado	☐	Privado
-----------------------	---------	-----------------------	--------------------	-----------------------	---------

2.- Datos del centro

Denominación					NIF			
Razón Social					Código			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº	
CP			Localidad				DAT	
Teléfono			Correo electrónico					

3.- Datos del Director/a del centro

NIF/NIE		Apellido 1			
Apellido 2			Nombre		

4.- Datos del Representante Legal del centro (*centros privados y concertados*)

NIF/NIE		Apellido 1			
Apellido 2			Nombre		

5.- Datos del profesor o profesores preparador del equipo de debate

Datos del profesor preparador del equipo de debate I					
NIF/NIE		Apellido 1			
Apellido 2			Nombre		
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Correo electrónico	
Datos del profesor preparador del equipo de debate II					
NIF/NIE		Apellido 1			
Apellido 2			Nombre		
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Correo electrónico	

6.- Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.



Comunidad de Madrid

7- Declaración responsable

El/la abajo firmante declara responsablemente que el centro no se encuentra incurso en algunas de las situaciones previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

8.- En la fase del procedimiento en que sea exigible, según la normativa aplicable (sólo centros privados y privados concertados)

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

9.- Entidad bancaria (sólo centros privados y privados concertados)

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

10.- Declara que los alumnos componentes de cada equipo de debate son los siguientes:

Datos de los miembro del EQUIPO DE DEBATE I



APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD (en años)	CURSO
Como Alumno Capitán del Equipo de Debate I actúa:	Apellidos y nombre	
	Correo electrónico	

Datos de los miembro del EQUIPO DE DEBATE II



APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD (en años)	CURSO
Como Alumno Capitán del Equipo de Debate II actúa:	Apellidos y nombre	
	Correo electrónico	



Comunidad de Madrid

En _____ a _____ de _____ de _____

**FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO
EN EL CASO DE CENTROS PRIVADOS O CONCERTADOS**

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza



Comunidad de Madrid

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación y Juventud – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de los procedimientos de concursos y certámenes de alumnos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>